



En el presente documento tienes las respuestas a las preguntas más frecuentes relativas al [Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono](#) (en adelante, Registro). Encontrarás cuatro apartados:

- A. [Funcionamiento general del Registro](#)
- B. [Huella de carbono y compromisos de reducción](#)
- C. [Proyectos de absorción de CO₂](#)
- D. [Compensación de huella de carbono](#)

A) FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL REGISTRO

- ⇒ [1. ¿En qué consiste el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono?](#)
- ⇒ [2. ¿Tiene coste la inscripción de la huella de carbono de mi empresa, la inscripción de un proyecto de absorción o la inscripción de la compensación de una huella de carbono?](#)
- ⇒ [3. ¿A dónde debo dirigir mi solicitud de inscripción?, ¿cómo envío la documentación?](#)
- ⇒ [4. He enviado la documentación para la inscripción y no he recibido respuesta](#)
- ⇒ [5. ¿A dónde debo dirigir mis dudas relativas al Registro?](#)
- ⇒ [6. ¿Qué plazo existe para la inscripción en el Registro de una huella de carbono, un proyecto de absorción o de una compensación?](#)
- ⇒ [7. Necesito tener inscrita mi huella en un plazo concreto de tiempo. ¿Se pueden acortar los plazos del proceso de inscripción?](#)
- ⇒ [8. ¿Caduca el sello que recibo al inscribir mi huella de carbono?](#)
- ⇒ [9. ¿Dónde se publican las inscripciones?, ¿por qué no me veo en el listado de inscripciones de huellas de carbono/ proyectos de absorción/ compensaciones?](#)

B) HUELLA DE CARBONO Y COMPROMISOS DE REDUCCIÓN

- ⇒ [1. ¿Cuándo podré inscribir la huella de mi organización para el año 2023?, ¿cuándo se incluirá 2023 en la calculadora?, ¿cuándo publica el Registro los factores de emisión actualizados?](#)
- ⇒ [2. La calculadora de huella de carbono de alcance 1+2 ¿expresa los resultados en t CO₂ equivalente?](#)
- ⇒ [3. La calculadora no funciona correctamente: me pide una contraseña o no puedo seleccionar el combustible](#)
- ⇒ [4. Necesito añadir filas en la calculadora para incluir los consumos de todas las sedes](#)
- ⇒ [5. ¿Qué documentación es necesaria para solicitar la inscripción de la huella de carbono de mi organización?](#)

PREGUNTAS FRECUENTES

REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO, COMPENSACIÓN Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO

- ⇒ 6. He enviado la documentación para la inscripción de una huella de carbono y no he recibido respuesta
- ⇒ 7. He presentado la documentación por sede electrónica, se me ha asignado un número de registro y en el estado aparece como “finalizado”. ¿Ya se ha inscrito la huella de carbono de mi organización?, ¿por qué no parece en el listado de huellas de carbono inscritas?
- ⇒ 8. Una vez inscrita una huella de carbono de un año, ¿tengo obligación de seguir inscribiendo huellas de años posteriores?
- ⇒ 9. ¿Qué datos se publicarán en la página web del Registro?
- ⇒ 10. He recibido el certificado de inscripción de la huella de carbono de mi organización, pero no aparece en el listado de la página web.
- ⇒ 11. Si ya he inscrito la huella para años anteriores, ¿es necesario enviar de nuevo toda la documentación?
- ⇒ 12. Quiero realizar la inscripción de varios años, ¿cómo lo hago?
- ⇒ 13. Quiero inscribir la huella de carbono de otro año más, ¿debo solicitarlo como un recálculo o como una inscripción nueva?
- ⇒ 14. ¿Cuándo tengo que recalcular la huella de carbono?
- ⇒ 15. ¿Qué norma o estándar debo aplicar para calcular mi huella de carbono?
- ⇒ 16. ¿Tengo que verificar la huella de carbono?
- ⇒ 17. ¿Quién puede verificar la huella de carbono de mi organización?, ¿qué normas se admiten?
- ⇒ 18. ¿Qué hay que hacer para obtener el sello “Calculo + Reduzco”?
- ⇒ 19. ¿Qué debe contener el plan de reducción, es obligatorio para la inscripción de la huella de carbono?
- ⇒ 20. ¿Qué es el índice de actividad?
- ⇒ 21. ¿Cómo puedo calcular alcance 3?
- ⇒ 22. ¿Dónde puedo poner el sello?
- ⇒ 23. ¿Adquiero alguna obligación al inscribir mi huella de carbono en el Registro?
- ⇒ 24. Si mi comercializadora de electricidad no aparece en el listado de comercializadoras con garantía de origen (GdO), ¿qué hago?
- ⇒ 25. ¿Puedo inscribir la huella de carbono de un grupo de empresas?
- ⇒ 26. ¿Puedo inscribir la huella de carbono de una empresa si forma parte de un grupo de empresas ya inscrito?
- ⇒ 27. ¿Puedo optar al sello de “Reduzco” si este año amplío los límites e incluyo alcance 3 habiendo inscrito en años anteriores solo alcance 1+2?

C) PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE CO₂

- ⇒ 1. ¿Cuáles son los requisitos mínimos que debe cumplir un proyecto de absorción de CO₂ para poder ser inscrito en el Registro?

PREGUNTAS FRECUENTES

REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO, COMPENSACIÓN Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO

- ⇒ [2. ¿Qué es un proyecto de absorción preinscrito?](#)
- ⇒ [3. ¿Qué documentación es necesaria para solicitar la inscripción?](#)
- ⇒ [4. He enviado la documentación para la inscripción de un proyecto de absorción de CO₂ y no he recibido respuesta](#)
- ⇒ [5. He recibido el certificado de inscripción de mi proyecto de absorción de CO₂, pero no aparece en el listado de la página web.](#)
- ⇒ [6. ¿Existe una superficie mínima para inscribir mi proyecto?, ¿esta superficie debe ser continua?](#)
- ⇒ [7. Si soy propietario de un bosque que ya gestiono o si lo empiezo a gestionar ¿lo puedo inscribir como proyecto de absorción?](#)
- ⇒ [8. Si tengo un cultivo leñoso \(almendros, olivos, cítricos, nogales, etc.\) o voy a realizar una plantación de cultivo leñoso ¿lo puedo inscribir como proyecto de absorción?](#)
- ⇒ [9. ¿Existen ayudas para la implantación de un proyecto de absorción?](#)
- ⇒ [10. ¿Es compatible la inscripción de un proyecto de absorción en el Registro con la concesión de ayudas a la repoblación?](#)
- ⇒ [11. ¿Hay que redactar un plan de gestión?](#)
- ⇒ [12. ¿Hay que entregar informes de seguimiento con cierta periodicidad?](#)
- ⇒ [13. ¿Qué cantidad de toneladas puedo vender una vez he realizado la plantación?](#)
- ⇒ [14. ¿Cuándo podré vender más toneladas que las resultantes del 20% calculado *ex ante*?](#)
- ⇒ [15. Si tengo un proyecto de absorción inscrito y se quema o le sucede algo que suponga la pérdida de la masa forestal, ¿puedo usar la bolsa de garantía?, ¿en qué casos sí y en qué casos no?](#)
- ⇒ [16. Si soy promotor de un proyecto de absorción inscrito del que se han cancelado unidades y se quema, ¿puedo yo, o cualquier otro promotor, volver a inscribir un proyecto en esa superficie y vender las absorciones que éste genere?](#)

D) COMPENSACIÓN DE HUELLA DE CARBONO

- ⇒ [1. ¿Qué documentación debo presentar para realizar la compensación de la huella de carbono de un año?](#)
- ⇒ [2. He enviado la documentación para la inscripción de la compensación de una huella de carbono y no he recibido respuesta](#)
- ⇒ [3. He recibido el certificado de inscripción de la compensación de la huella de carbono de mi organización, pero no aparece en el listado de la página web.](#)
- ⇒ [4. ¿Con qué absorciones puedo compensar mi huella?](#)
- ⇒ [5. ¿Dónde puedo consultar los proyectos con los que compensar?](#)
- ⇒ [6. ¿Cómo me puedo poner en contacto con los titulares de los proyectos de absorción para llevar a cabo una compensación?](#)
- ⇒ [7. Si quiero compensar, ¿tengo que compensar la huella de carbono total de un año? ¿existe un mínimo de toneladas a compensar?](#)

PREGUNTAS FRECUENTES

REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO, COMPENSACIÓN Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO

- ⇒ 8. Si compenso una vez, ¿me sirve para varios años?
- ⇒ 9. ¿Cómo puedo ponerme en contacto con los titulares de los proyectos de absorción para llevar a cabo una compensación?
- ⇒ 10. ¿Existe un precio fijo para la tonelada de CO₂?
- ⇒ 11. ¿Puedo compensar la huella de carbono de un año concreto adquiriendo toneladas de distintos proyectos de absorción?
- ⇒ 12. ¿Existe un límite de tiempo para compensar una huella de carbono?
- ⇒ 13. ¿Las compensaciones en el Registro me pueden servir para cumplir la Ley 1/2005 de 9 de marzo?

A) FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL REGISTRO

1. ¿En qué consiste el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono?

El Registro recoge los esfuerzos de las organizaciones españolas en el cálculo y reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero que genera su actividad. A su vez, les facilita la posibilidad de compensar toda o parte de su huella de carbono mediante una serie de proyectos forestales ubicados en territorio nacional. La compensación de emisiones está dirigida, por tanto, a toda organización que tenga inscrita su huella de carbono en el Registro y que, de manera voluntaria, desee compensarla a través de [proyectos de absorción de CO₂](#) también inscritos en este.

2. ¿Tiene coste la inscripción de la huella de carbono de mi empresa, la inscripción de un proyecto de absorción o la inscripción de la compensación de una huella de carbono?

La inscripción de la huella de carbono de una organización, de un proyecto de absorción o de la compensación de una huella de carbono en el Registro es gratuita.

3. ¿A dónde debo dirigir mi solicitud de inscripción?, ¿cómo envío la documentación?

De forma general, la solicitud de inscripción deberás dirigirla a la Oficina Española de Cambio Climático, ya sea enviando la documentación al correo electrónico HC-OECC@miteco.es, o a través de la [sede electrónica](#). Ten en cuenta que si envías la documentación por correo electrónico la capacidad máxima admitida es de 7MB y podrás emplear alguna plataforma de envío de documentación pesada o dividir el envío de los adjuntos en varios correos electrónicos.

Además, en caso de que la sede social de tu organización (para la inscripción de la huella de carbono), o en caso de que la ubicación del proyecto de absorción (para la inscripción de un proyecto de absorción), se encuentre en la Comunidad Autónoma de Murcia, tendrás la opción de dirigir tu inscripción a través del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Región de Murcia.

4. He enviado la documentación para la inscripción y no he recibido respuesta

Todas las comunicaciones relacionadas con las solicitudes de inscripción en el Registro (correos de recepción de la documentación, de solicitud de subsanación de errores, resoluciones, etc.) se llevarán a cabo a través de la dirección de correo electrónico hc-oecc@miteco.es y estarán dirigidas al correo indicado en el apartado de "Datos de contacto en el proceso de inscripción" del formulario de solicitud de inscripción. Si tras consultar dicho correo electrónico, compruebas que no has recibido ninguna comunicación relativa a tu expediente, ponte en contacto con nosotros.

5. ¿A dónde debo dirigir mis dudas relativas al Registro?

Si no encuentras la información que necesitas en la [página web del Registro](#), puedes enviarnos un correo electrónico al buzón del Registro (hc-oecc@miteco.es) y te daremos respuesta lo antes posible.

6. ¿Qué plazo existe para la inscripción en el Registro de una huella de carbono, un proyecto de absorción o de una compensación?

Se cuenta con un plazo máximo de 30 días hábiles desde que se recibe la documentación. Cada vez que se solicita una subsanación, el plazo se detiene hasta que se recibe respuesta. Desde el Registro hacemos lo posible por acortar los plazos de la tramitación.

7. Necesito tener inscrita mi huella en un plazo concreto de tiempo. ¿Se pueden acortar los plazos del proceso de inscripción?

Desde el Registro no podemos garantizar que una inscripción se realice en un tiempo determinado, ya que las solicitudes se tramitan por orden de llegada. El plazo máximo de tramitación será de 30 días hábiles desde que se recibe la documentación, descontando los periodos de subsanación. Una manera de facilitar la tramitación es enviar la documentación completa y en la forma adecuada. En estos enlaces tienes la información al respecto:

- [Documento de apoyo para la inscripción de huella de carbono](#)
- [Documentación a adjuntar para la inscripción de huella de carbono](#)
- [Guía para el cálculo de la huella de carbono y para la elaboración de un plan de mejora](#)
- [Calculadoras de huella de carbono de alcance 1+2](#)

8. ¿Caduca el sello que recibo al inscribir mi huella de carbono?

No, el sello reflejará el esfuerzo realizado en la lucha contra el cambio climático durante un año determinado (Calculo, Reduzco, Compenso).

Te indicamos un ejemplo:

Una empresa calcula en el año 2020 su huella de carbono para los años 2016, 2017 y 2018 y obtiene los sellos “Calculo” para los años correspondientes:



En 2021 decide calcular e inscribir también la huella del año 2019. Como tiene inscrita además la huella de los años 2018, 2017 y 2016 y se comprueba una tendencia descendente de la media móvil de su ratio de emisiones, obtiene el sello de “Calculo + Reduzco” para el año 2019.



Esta empresa decide además compensar sus emisiones a través de un proyecto de absorción de CO₂ inscrito en el Registro el cual se inscribió en el año 2018, pero a día de hoy aún tiene absorciones disponibles para compensar. Una vez el Registro comprueba que se ha realizado esa transacción, esta

empresa recibe el sello “*Calculo + Reduzco + Compenso*” para el año 2019 tal y como se refleja en la figura.



9. ¿Dónde se publican las inscripciones?, ¿por qué no me veo en el listado de inscripciones de huellas de carbono/ proyectos de absorción/ compensaciones?

Periódicamente el Registro actualiza en su página web los siguientes listados:

- [Listado de huellas de carbono inscritas](#)
- [Listado de proyectos de absorción de CO₂ inscritos](#)
- [Listado de compensaciones inscritas](#)

Una vez hayas realizado la inscripción en el Registro de una huella de carbono, un proyecto de absorción de CO₂, o de una compensación, puede transcurrir un tiempo hasta que se vea reflejado en el [listado de inscripciones](#) correspondiente, ya que éstos se actualizan con una periodicidad mensual. En cualquier caso, la fecha oficial de inscripción es la que aparece en el certificado que recibes, y puede darse el caso de que sea anterior a la fecha de publicación del listado.

B) HUELLA DE CARBONO Y COMPROMISOS DE REDUCCIÓN

1. ¿Cuándo podré inscribir la huella de mi organización para el año 2023?, ¿cuándo se incluirá 2023 en la calculadora?, ¿cuándo publica el Registro los factores de emisión actualizados?

Previsiblemente, a finales del mes de abril de 2024 se publicarán los [factores de emisión](#) y las [calculadoras de huella de carbono](#) que incluyan el año 2023. Esto se debe a que los factores de las comercializadoras de electricidad que han estado operativas cada año son publicados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en esa fecha. El resto de factores de emisión generalmente no cambiarán de un año a otro salvo por revisiones puntuales. De esta manera, hasta finales del mes de abril de cada año, no podrás solicitar la inscripción de la huella de carbono del año anterior salvo que tu huella esté verificada por una entidad externa y sea la primera vez que la inscribes en el Registro.

2. La calculadora de huella de carbono de alcance 1+2, ¿expresa los resultados en tCO₂ eq?

Sí, a partir de la edición que contiene los factores de emisión para el año 2021, la herramienta calcula las emisiones de los gases CO₂, CH₄, y N₂O.

3. La calculadora no funciona correctamente: me pide una contraseña o no se despliega la lista de combustibles

La calculadora funciona sin necesidad de introducir una contraseña. Existen celdas que están protegidas porque no debe escribirse en ellas. Si rellenas los datos que se solicitan según el código de colores que aparece en la primera pestaña, y lo vas haciendo de forma ordenada, comenzando por introducir el año de cálculo en la pestaña *1. Datos generales de la organización*, la calculadora debería funcionar correctamente. Si este no fuera el problema, escribe al buzón del Registro (hc-oecc@miteco.es) e indícanos el software de tu ordenador, así como la versión y el programa que utilizas para abrir la hoja de cálculo.

4. Necesito añadir filas en la calculadora para incluir los consumos de todas las sedes

Como solución puedes emplear la hoja *2. Hoja de trabajo. Consumos* de la calculadora y añadir los consumos de todas las sedes de forma desglosada. En esa misma hoja, para cada tipo de combustible, suma los datos de consumo. Por último, puedes introducir estos resultados agregados según tipo de combustible en las pestañas correspondientes.

5. ¿Qué documentación es necesaria para solicitar la inscripción de la huella de carbono de mi organización?

Puedes consultar la documentación a adjuntar en [este documento](#). Es importante que emplees la última versión del [formulario de solicitud de inscripción](#) y de las [calculadoras de huella de carbono](#) ya que el Registro es dinámico y se van haciendo mejoras y correcciones.

6. He enviado la documentación para la inscripción de una huella de carbono y no he recibido respuesta

Todas las comunicaciones relacionadas con las solicitudes de inscripción en el Registro (correos de recepción de la documentación, de solicitud de subsanación de errores, resoluciones, etc.) se llevarán a cabo a través de la dirección de correo electrónico hc-oecc@miteco.es y estarán dirigidas al correo indicado en el apartado de “Datos de contacto en el proceso de inscripción” del formulario de solicitud de inscripción. Si tras consultar dicho correo electrónico, compruebas que no has recibido ninguna comunicación relativa a tu expediente, ponte en contacto con nosotros.

7. He presentado la documentación por sede electrónica, se me ha asignado un número de registro y en el estado aparece como “finalizado”. ¿Ya se ha inscrito la huella de carbono de mi organización?, ¿por qué no parece en el listado de huellas de carbono inscritas?

El proceso para la inscripción de la huella de carbono en el Registro comienza con el envío de la documentación, ya sea a través de correo electrónico o a través de la sede electrónica. En este último caso, una vez se haya recibido la documentación en la sede electrónica, se le asignará un código del tipo “REGAGEXXXXXXXXXXXXXX” y el estado aparecerá como “finalizado”. Dicho estado indica que la documentación se ha enviado al Registro correctamente.

Posteriormente, desde el Registro se le asignará el código de RECEPCIÓN con el número de expediente correspondiente a esa huella de carbono, que será del tipo “2024-axxxx”. A partir de ese momento, y una vez revisada la documentación, se le enviará el correo de NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN de la inscripción adjuntado el certificado y el sello correspondiente, o bien, en caso de que se detectase alguna deficiencia o algún error, se le enviará un correo de SOLICITUD DE SUBSANACIÓN.

8. Una vez inscrita una huella de carbono de un año, ¿tengo obligación de seguir inscribiendo huellas de años posteriores?

No, una vez inscrita una huella de carbono de un año determinado, no tienes obligación de seguir inscribiendo las huellas de años posteriores. El sello otorgado no pierde validez ya que refleja el año para el que cual se realizó el cálculo.

No obstante, cabe recordar que si deseas obtener el sello de “Calculo + Reduzco”, es necesario tener inscrita, al menos, la huella de carbono de cuatro años consecutivos y cumplir la condición de que la media móvil del ratio de emisiones de un trienio respecto al anterior, sea inferior. Puedes ampliar esta información en el [documento de apoyo para la inscripción de huella de carbono](#).

9. ¿Qué datos se publicarán en la página web del Registro?

Una vez inscrita la huella de tu organización en el Registro, los datos que aparecerán publicados en el [listado de huellas de carbono inscritas](#) que se actualiza mensualmente serán los siguientes (de los datos señalados con asterisco, puedes escoger publicar solo uno de ellos):

- Código de inscripción
- Nombre de la organización
- Sector de actividad
- Año de inscripción

- Comunidad Autónoma
- Tamaño de la organización
- Sellos obtenidos por la organización
- Alcances de las huellas de carbono inscritas
- Si están verificadas o no
- Emisiones absolutas de las huellas de carbono inscritas*
- Emisiones relativas (ratios) de las huellas de carbono inscritas*
- Índice de actividad
- Porcentajes de reducción y de compensación obtenidos, en su caso
- Fecha de inscripción

10. He recibido el certificado de inscripción de la huella de carbono de mi organización, pero no aparece en el listado de la página web.

Una vez se haya inscrito la huella de su organización en el Registro, puede transcurrir un tiempo hasta que se vea reflejado en el [listado de huellas inscritas](#), ya que éste se actualiza con una periodicidad mensual.

11. Si ya he inscrito la huella para años anteriores, ¿es necesario enviar de nuevo toda la documentación?

Sí, cada año que desees inscribir la huella en el Registro, aunque se trate de la misma organización, deberás volver a enviar toda la [documentación](#) relativa al nuevo año para el que se calcula la huella ya que se consideran inscripciones independientes.

12. Quiero realizar la inscripción de varios años, ¿cómo lo hago?

Puedes realizar la inscripción de varios años enviando la documentación de forma conjunta o separada, pero debes tener en cuenta que cada año que desees inscribir se considera una inscripción independiente, aunque se trate de la misma organización. Por tanto, sería necesario que envíes, además del [Formulario de huella de carbono](#), toda la [documentación](#) requerida y relativa a dicho año. También deberás presentar un plan de reducción para cada solicitud de inscripción que incluya el año de estudio y año/s futuro/s. En este caso, sería suficiente con enviar un plan conjunto que incluya un periodo que abarque todos los años que solicitas inscribir.

Te recordamos que, para realizar los cálculos de los alcances 1 y 2 debes utilizar los [factores de emisión](#) actualizados publicados en la página web del Registro, para cada año que desees inscribir.

13. Quiero inscribir la huella de carbono de otro año más, ¿debo solicitarlo como un recálculo o como una inscripción nueva?

Cada vez que se solicita la inscripción de la huella de carbono de un año, aunque se trate de una organización que ya inscribió su huella de carbono previamente, se considera una inscripción nueva, no se trata de una actualización ni de un recálculo.

Únicamente se consideran recálculos los relativos a huellas de carbono ya inscritas previamente para las que se haya detectado la necesidad de realizar modificaciones como consecuencia de cambios en los factores de emisión, en los límites organizacionales, etc.

14. ¿Cuándo tengo que recalcular la huella de carbono?

Únicamente se consideran recálculos los relativos a huellas de carbono ya inscritas previamente para las que se haya detectado la necesidad de realizar modificaciones. Será necesario que recalculas la huella de carbono de tu organización si se ha detectado algún error o se han producido modificaciones que afecten a los factores de emisión, los límites organizacionales, etc.

15. ¿Qué norma o estándar debo aplicar para calcular mi huella de carbono?

Puedes realizar los cálculos empleando normas como la ISO 14064 o GHG Protocol entre otras. En los casos en los que se exige una verificación externa, los cálculos deben estar refrendados por alguno de los certificados/verificadores descritos en el documento de apoyo para la inscripción de huella de carbono. Ten en cuenta que el Registro no ha publicado un listado de normas específicas de huella de carbono con las que poder verificar informes de huella de carbono sino los certificados/verificadores que admite.

16. ¿Tengo que verificar la huella de carbono?

Tendrás que verificar los cálculos de huella de carbono de tu organización a través de una tercera parte independiente acreditada para ello, si se da alguno de estos dos casos (o ambos a la vez):

- a) Tu organización no es una PYME¹, asociación, fundación, cooperativa o no forma parte de la Administración Pública.
- b) Para el cálculo de determinadas emisiones significativas² el Registro no proporciona los factores de emisión necesarios (emisiones de alcance 3, emisiones de proceso³, etc.).

17. ¿Quién puede verificar la huella de carbono de mi organización?, ¿qué normas se admiten?

En el [documento de apoyo para la inscripción de huella de carbono](#) puedes encontrar los requisitos que deben cumplir los verificadores que se consideran acreditados para verificar informes de huella de carbono en el marco del Registro, así como el listado de certificados que, aun no siendo específicos de huella de carbono, podrían ser válidos como verificación siempre y cuando se entreguen con la información adicional necesaria para definir la huella de carbono.

De forma resumida, los verificadores que se admiten en el Registro para verificar huellas de carbono, serían los siguientes:

- Verificadores de informes de gases de efecto invernadero
- Verificadores ambientales dentro del Esquema Europeo de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS)
- Verificadores de Sistemas de Gestión Energética ISO 50001

¹ Según la definición de PYME incluida en la [Recomendación 2003/361/CE de la Comisión](#).

² Emisiones que suponen más del 5% de las emisiones totales de alcance 1+2.

³ Emisiones de GEI, distintas de las emisiones de combustión, producidas como resultado de reacciones, intencionadas o no, entre sustancias, o su transformación, incluyendo la reducción química o electrolítica de minerales metálicos, la descomposición térmica de sustancias y la formación de sustancias para utilizarlas como productos o materias primas para procesos. Se excluyen las emisiones de CO₂ que proceden de procesos químicos o físicos a partir de la biomasa (por ejemplo: fermentación de uva para producir etanol, tratamiento aeróbico de residuos, otros). A modo de ejemplo, se pueden mencionar como emisiones de proceso aquellas derivadas de la descomposición de carbonatos, del uso de fertilizantes, de la gestión de estiércoles o de la ganadería rumiante. (Fuente: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2066 de la Comisión de 19 de diciembre de 2018).

- Verificadores reconocidos en el marco de la CMNUCC (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático):
 - Entidades Operacionales Designadas (DOEs, por sus siglas en inglés) en el marco del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL)
 - Entidades Independientes Acreditadas (AIEs, por sus siglas en inglés) en los mecanismos de Aplicación Conjunta (AC)
- Verificadores acreditados para realizar Declaraciones Ambientales de Producto según el sistema The International EPD System
- Verificadores del programa Airport Carbon Accreditation de ACI EUROPE (Airports Council International – European Region)

Por otra parte, se aceptan determinados certificados e informes de aseguramiento no específicos de huella de carbono siempre y cuando vayan acompañados de la información adicional necesaria para describir la huella de carbono⁴: certificados EMAS, certificados ISO 50001 e informes de aseguramiento ISAE 3410.

18. ¿Qué hay que hacer para obtener el sello “Calculo + Reduzco”?

Hay que tener inscritas cuatro huellas de carbono de años consecutivos. Luego se comprueba si efectivamente se ha reducido la huella de carbono o no. Esto se hace comparando la media móvil de los tres últimos años del ratio de emisiones, incluyendo el año de estudio, con la del ratio del trienio anterior. Si la organización consigue una tendencia a la baja de sus emisiones, conseguirá que el sello de inscripción en el Registro refleje dicho esfuerzo. Por ejemplo, para reconocer la inscripción de reducción en 2022, se calculará la media del ratio de emisiones de los años 2020, 2021 y 2022, y se comparará con la media del ratio de emisiones de los años 2019, 2020 y 2021. Se puede hacer la comprobación empleando la [calculadora de reducción de huella de carbono de alcance 1+2](#) del Registro.

Tienes un ejemplo de cómo se calcula la reducción en el siguiente documento: [¿Cómo se calcula la reducción en el Registro?](#).

19. ¿Qué debe contener el plan de reducción, es obligatorio para la inscripción de la huella de carbono?

Entre la [documentación a adjuntar](#) para realizar la inscripción de la huella de carbono de una organización es imprescindible que incluya un plan de reducción en el que se definan las medidas a tomar, el plazo previsto para su implementación, y la reducción esperada. El periodo que abarque este plan deberá por tanto contener el año de cálculo y uno o varios años futuros. De esta manera, no es necesario que entregues un plan de reducción diferente cada año, sino que puede ir haciendo el seguimiento de un plan planteado inicialmente. Puede servirte de ayuda consultar el listado de medidas genéricas disponible en la [Guía para el cálculo de la huella de carbono y para la elaboración de un plan de mejora](#).

⁴La información mínima que es necesario aportar es:

- Descripción de los límites de la organización (enfoque de consolidación) y límites operacionales (o de informe)
- Datos de la actividad (los datos de consumo deben poder cotejarse en la documentación verificada)
- Factores de emisión (y sus fuentes)
- Plan de reducción de la huella de carbono

Por otra parte, el cumplimiento del plan de reducción no implica el otorgamiento del sello de “Calculo + Reduzco” (ni su incumplimiento lo deniega). La evolución de las emisiones y, por tanto, la determinación de si existe una reducción a los efectos de la activación de la parte de “Reduzco” del sello, será valorada comparando la media móvil de los tres últimos años de este ratio, incluyendo el año de estudio, con la del ratio del trienio anterior. Si la organización consigue una tendencia a la baja de sus emisiones, conseguirá que el sello de inscripción en el Registro refleje dicho esfuerzo. Tienes un ejemplo de cómo se calcula la reducción en el siguiente documento: [¿Cómo se calcula la reducción en el Registro?](#).

20. ¿Qué es el índice de actividad?

Es el parámetro que define el grado de actividad de la organización y deberá ser escogido por la propia organización que calcula su huella. Este índice se empleará para evaluar la evolución de las emisiones relativas (o ratio de emisiones) a lo largo del tiempo. Algunos índices de actividad utilizados frecuentemente son: facturación anual, unidades producidas, etc. Puedes ampliar esta información en el [documento de apoyo para la inscripción de huella de carbono](#).

21. ¿Cómo puedo calcular alcance 3?

Las [calculadoras de huella de carbono](#) y el documento de [factores de emisión](#) disponibles en la página web del Registro únicamente incluyen actividades para los alcances 1 y 2. De cualquier forma, sí podemos sugerirte que consultes los [informes de la Huella de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico](#) que incluyen algunas actividades de alcance 3 así como la [documentación sobre el cálculo de las emisiones comprendidas en Alcance 3](#) disponible también en la página web del Registro. Por otra parte, también puede servirle de ayuda consultar fuentes internacionales como [European Environment Agency](#) (EEA), [Entreprises pour l'Environnement](#) (IEpE), [Department for Environment, Food and Rural Affairs](#) (DEFRA), [Agence de l'Environnement et de la Maitrise de l'Energie](#) (ADEME), o bases de datos como Ecoinvent.

22. ¿Dónde puedo poner el sello?

El sello lo puedes poner, por ejemplo, en la página web de tu organización, en tu firma de correo electrónico y en un folleto publicitario. Por el contrario, no podrás ponerlo en un producto ni en su embalaje porque induciría a error, ya que lo que se ha calculado no es la huella de carbono del producto.

23. ¿Adquiero alguna obligación al inscribir mi huella de carbono en el Registro?

No, si lo deseas, puedes inscribir tu huella de carbono un solo año.

24. Si mi comercializadora de electricidad no aparece en el listado de comercializadoras con GdO, ¿qué hago?

Es posible que haya cambiado de nombre y aparezca con otro nombre, pero si no es este el caso, habrá de emplearse el factor de emisión genérico denominado “Otras”, que es el que indica la CMNC para las comercializadoras que no disponen de Garantía de Origen de la electricidad de fuentes renovables o de cogeneración de alta eficiencia.

25. ¿Puedo inscribir la huella de un grupo de empresas?

Sí, distintas organizaciones (con distintos NIF) pueden inscribir el agregado de sus huellas de carbono bajo el nombre de una organización común o, si lo prefieren, podrían inscribir la huella de cada empresa por separado. Para evitar la doble contabilidad de emisiones no es posible realizar la inscripción de ambas formas.

Para inscribir la huella de un grupo, será necesario presentar, junto con el resto de la [documentación](#), un escrito firmado por alguien con capacidad de representación del Grupo que indique la conformidad de cada una de las empresas que lo conforman (detallando su denominación y su NIF) para que su huella de carbono sea inscrita bajo el nombre del Grupo. En relación a la verificación, tanto si la inscripción se realiza como grupo, como si se realiza de cada empresa de forma independiente, deberán tenerse en cuenta los requisitos que ha de cumplir una empresa (y la huella que desea inscribir) descritos en el [documento de apoyo para la inscripción de huella de carbono](#). Para comprobar si la organización (en este caso un grupo de empresas) puede considerarse PYME, se utilizará la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión (Artículo 2: Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas). Para ello, se sumará el número de empleados y la facturación anual o el balance general de todas las empresas del Grupo que se incluyen en los límites de la huella de carbono que se desea inscribir.

26. ¿Puedo inscribir la huella de carbono de mi empresa si forma parte de un grupo de empresas ya inscrito?

No, en ese caso no puedes inscribir la huella de tu empresa porque se estarían duplicando las emisiones inscritas en el Registro.

27. ¿Puedo optar al sello de “Reduczo” si este año amplió los límites e incluyo alcance 3 habiendo inscrito en años anteriores solo alcance 1+2?

Sí, podrías optar al sello “Calculo + Reduzco” para los alcances 1+2, o para los alcances 1+2 y 3, siempre que los límites de la organización y operativos (o de informe) sean comparables entre sí y se cumpla una tendencia descendente del ratio de emisiones. En el certificado que acompaña al sello se detallarían los alcances para los que se ha calculado la huella ese año, y si la reducción es relativa a los alcances 1+2, o 1+2 y 3.

De esta manera, si quisieras optar al sello “Calculo + Reduzco” relativo a los alcances 1+2 y 3, tendrías que recalcular los tres años anteriores para incluir las mismas actividades de alcance 3 que las incluidas en el último año. En caso contrario, pese a haber calculado el último año alcance 1+2 y 3, optarías únicamente al sello “Calculo + Reduzco” respecto a los alcances 1+2.

Te recordamos que para poder incluir los cálculos de alcance 3 en la inscripción de tu huella, es necesario verificarlos a través de una entidad externa acreditada.

C) PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE CO₂

1. ¿Cuáles son los requisitos mínimos que debe cumplir un proyecto para poder ser inscrito en el Registro?

Podrás inscribir en el Registro un proyecto de absorción siempre y cuando se cumplan estas condiciones:

- Uso previo del suelo:
 - o Terrenos que no fueran bosque al menos desde el 31 de diciembre de 1989
 - o Zonas forestales incendiadas
- Unidad mínima de actuación:
 - o Superficie mínima: 1 ha
 - o Cubierta de copas de los árboles mínima: 20 % en madurez
 - o Altura potencial de los árboles, 3 m en madurez
- Permanencia del proyecto: mínimo 30 años.
- Antigüedad del proyecto: puesta en marcha posterior a la campaña de plantación 2012 - 2013.
- Tipo de gestión: se excluyen los árboles forestales de cultivo de ciclo corto (que en el ámbito del Registro son aquéllos cuya duración se prolonga, como mínimo, 8 años).

Puedes ampliar la información en el [documento de apoyo para la inscripción de proyectos de absorción](#).

2. ¿Qué es un proyecto de absorción preinscrito?

Es un proyecto de absorción que deberá ser llevado a cabo en un plazo inferior a dos años. La finalidad de la preinscripción es darle difusión a aquéllos proyectos que cumplen inicialmente con los requisitos de inscripción pero que aún no se han ejecutado e inscrito. De esta manera se facilita el contacto entre las organizaciones interesadas en compensar y los titulares de los proyectos que buscan un apoyo económico adicional para su puesta en marcha.

Es importante destacar que la compensación solo podrá llevarse a cabo en el momento en el que el proyecto esté inscrito en el Registro. Por otra parte, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico no se responsabiliza de que los proyectos preinscritos sean finalmente inscritos.

3. ¿Qué documentación es necesaria para solicitar la inscripción?

Puedes consultar la documentación a adjuntar en [este documento](#).

4. He enviado la documentación para la inscripción de un proyecto de absorción de CO₂ y no he recibido respuesta

Todas las comunicaciones relacionadas con las solicitudes de inscripción en el Registro (correos de recepción de la documentación, de solicitud de subsanación de errores, resoluciones, etc.) se llevarán a cabo a través de la dirección de correo electrónico hc-oecc@miteco.es y estarán dirigidas al correo indicado en el apartado de "Datos de contacto en el proceso de inscripción" del formulario de solicitud de inscripción. Si tras consultar dicho correo electrónico, compruebas que no has recibido ninguna comunicación relativa a tu expediente, ponte en contacto con nosotros.

🔗 **5. He recibido el certificado de inscripción de mi proyecto de absorción de CO₂, pero no aparece en el listado de la página web.**

Una vez un proyecto se inscribe en el Registro, puede transcurrir un tiempo hasta que se vea reflejado en el [listado de proyectos inscritos](#), ya que éste se actualiza con una periodicidad mensual.

🔗 **6. ¿Existe una superficie mínima para inscribir mi proyecto?, ¿esta superficie debe ser continua?**

Sí, el proyecto debe estar conformado por una superficie total mínima de 1 ha.

Esta superficie debe ser continua o bien estar conformada por superficies discontinuas, siempre y cuando, cada una de ellas, iguale o supere la dimensión mínima de 1 ha. Solamente podrán admitirse fragmentos de tamaño inferior a 1 ha si la suma de sus superficies es como mínimo de 1 ha y, a la vez, se da alguno de estos dos casos:

- Las áreas son contiguas, pero están divididas por alguna discontinuidad del terreno como un barranco, un camino, un río, etc.
- Las áreas son contiguas a otro proyecto de absorción inscrito

🔗 **7. Si soy propietario de un bosque que ya gestiono o si lo empiezo a gestionar ¿lo puedo inscribir como proyecto de absorción?**

La gestión de un bosque existente no tiene cabida como proyecto de absorción en el Registro. Los proyectos de absorción actuales consisten en actuaciones que establecen una masa boscosa donde antes no la había, cumpliendo determinados requisitos que pueden consultarse en el [documento de apoyo para la inscripción de proyectos de absorción](#).

🔗 **8. Si tengo un cultivo leñoso (almendros, cítricos, nogales, olivos, etc.) o voy a realizar una plantación de un cultivo leñoso, ¿lo puedo inscribir como proyecto de absorción?**

Si la finalidad de la plantación fuera el aprovechamiento del fruto con medios propios de un cultivo agrícola (riegos, fertilizantes, etc.), no sería una tipología de proyecto admisible en el Registro.

🔗 **9. ¿Existen ayudas para la implantación de un proyecto de absorción?**

Desde el Registro no existen ayudas. Sin embargo, es posible que existan ayudas puestas en marcha por algún departamento ministerial o Comunidad autónoma en el ámbito forestal. Te recomendamos que explores esas vías.

🔗 **10. ¿Es compatible la inscripción de un proyecto de absorción en el Registro con la concesión de ayudas a la repoblación?**

Sí, es compatible con cualquier tipo de ayudas.

🔗 **11. ¿Hay que redactar un plan de gestión?**

Sí, debes presentar un plan de gestión con las actuaciones previstas en la superficie completa durante el periodo de permanencia. El contenido y adecuación del plan de gestión dependerá de la superficie que abarque el proyecto y la entidad de las actuaciones a desarrollar.

12. ¿Hay que entregar informes de seguimiento con cierta periodicidad?

Sí, cada 5 años tendrás que presentar un informe de seguimiento que describa el estado de la masa con el fin de demostrar que no existen alteraciones significativas respecto al plan de gestión presentado. Cabe señalar que este informe permitirá comprobar que el proyecto sigue en marcha, en buen estado y se ajusta al plan de gestión. Sin embargo, no servirá para poder disponer de toneladas de CO₂ para compensar más allá del 20% de las calculadas *ex ante* para el periodo de permanencia. Para ello, debe demostrarse mediante cálculos *ex post* que los árboles han crecido lo suficiente como para superar ese valor. Te recordamos además que esta posibilidad no está habilitada a día de hoy porque el Registro aún no ha publicado una metodología de cálculo *ex post*.

13. ¿Qué cantidad de toneladas puedo vender una vez he realizado la plantación?

La [calculadora de absorciones ex ante](#) estima las absorciones al final de periodo de permanencia, es decir, realiza el cálculo de las absorciones que se supone que se producirán transcurridos al menos 30 años. De estas absorciones calculadas *ex ante*, únicamente podrás retirar (y en su caso, vender) el 20% de las mismas (y de éstas, una cantidad equivalente al 10% se reservará para la bolsa de garantía). Posteriormente, para poder retirar una cantidad superior de toneladas de CO₂, deberá demostrarse mediante cálculos *ex post* que los árboles han crecido lo suficiente como para superar ese valor. Las absorciones disponibles para compensación resultarán entonces de la diferencia entre las absorciones calculadas *ex post*, y las absorciones registradas útiles o absorciones *ex ante*.

Cabe señalar que a día de hoy el Registro aún no ha publicado una metodología de cálculo *ex post* por lo que, por el momento, no es posible retirar de un proyecto una cantidad superior a la que resulta de aplicar el 20% de las emisiones calculadas *ex ante* para el periodo de permanencia (y descontado de este valor una cantidad equivalente al 10% para la bolsa de garantía).

14. ¿Cuándo podré vender más toneladas que las resultantes del 20% calculado ex ante?

Una vez que los árboles hayan crecido lo suficiente como para superar la máxima cantidad que se permite retirar *ex ante* (20% de las estimadas al final del periodo de permanencia y descontando de este valor una cantidad equivalente al 10% para la bolsa de garantía), podrás seguir vendiendo a través de cálculos *ex post*.

Las absorciones disponibles para compensación resultarán entonces de la diferencia entre las absorciones calculadas *ex post*, y las absorciones registradas útiles calculadas *ex ante*.

Cabe señalar que a día de hoy el Registro aún no ha publicado una metodología de cálculo *ex post* por lo que, por el momento, no es posible retirar de un proyecto una cantidad superior a la que resulta de aplicar el 20% de las emisiones calculadas *ex ante* para el periodo de permanencia (y descontado de este valor una cantidad equivalente al 10% para la bolsa de garantía).

15. Si tengo un proyecto de absorción inscrito y se quema o le sucede algo que suponga una pérdida parcial o total de la masa forestal, ¿puedo usar la bolsa de garantía?, ¿en qué casos sí y en qué casos no?

Se prevé la actuación de la bolsa de garantía en los casos en los que se haya producido una compensación a través de un proyecto de absorción que ha perdido toda o parte de su masa forestal, y la cantidad de absorciones disponibles remanentes del proyecto (aquellas que siguen asignadas al

proyecto ya que la masa forestal que las generaba no se ha visto afectada), es menor que la cantidad retirada a través de la compensación.

Ésta actuará en la medida en la que disponga de unidades de absorción de CO₂ y cubrirá esta diferencia, salvo que:

- A petición del promotor o de la organización que compensó se sustituyan las absorciones que fueron utilizadas en compensación, y que ya no existen debido a la afectación de la masa, por las absorciones de otro proyecto.
- La pérdida de la masa forestal y de las absorciones no se haya debido a causas de fuerza mayor. En este caso, se anulará la compensación y se informará a la organización que adquirió las absorciones para que ejerza las acciones que considere oportunas.

Igualmente, será necesario que el proyecto de absorción esté al día en cuanto al seguimiento del mismo y haya cumplido con los requisitos establecidos en el apartado 6 del [Documento de apoyo para la inscripción de proyectos de absorción](#).

16. Si soy promotor de un proyecto de absorción inscrito del que se han cancelado unidades y se quema, ¿puedo yo, o cualquier otro promotor, volver a inscribir un proyecto en esa superficie y vender las absorciones que éste genere?

Ya seas el mismo promotor, u otro distinto, de un proyecto de absorción que se incendió y del que se habían cancelado absorciones, podrás llevar a cabo un nuevo proyecto en esa misma superficie siempre y cuando cumplas todos los requisitos de inscripción. Sin embargo, si la bolsa de garantía cubrió una cantidad determinada de las absorciones perdidas en esa superficie, deberás destinar para su reposición una cantidad equivalente de las absorciones que genere este nuevo proyecto.

D) COMPENSACIÓN DE HUELLA DE CARBONO

1. ¿Qué documentación debo presentar para realizar la compensación de la huella de carbono de un año?

Únicamente deberás entregar dos documentos:

- El acuerdo firmado con el titular del proyecto de absorción donde quede reflejado que tu organización compensa un determinado número de toneladas de CO₂ a través de la cesión de ese número de toneladas disponibles de CO₂ de dicho proyecto.
- El [formulario de compensación](#) debidamente cumplimentado.

2. He enviado la documentación para la inscripción de la compensación de una huella de carbono y no he recibido respuesta

Todas las comunicaciones relacionadas con las solicitudes de inscripción en el Registro (correos de recepción de la documentación, de solicitud de subsanación de errores, resoluciones, etc.) se llevarán a cabo a través de la dirección de correo electrónico hc-oecc@miteco.es y estarán dirigidas al correo indicado en el apartado de “Datos de contacto en el proceso de inscripción” del formulario de solicitud de inscripción. Si tras consultar dicho correo electrónico, compruebas que no has recibido ninguna comunicación relativa a tu expediente, ponte en contacto con nosotros.

3. He recibido el certificado de inscripción de la compensación de la huella de carbono de mi organización, pero no aparece en el listado de la página web.

Una vez se haya inscrito la compensación de la huella de su organización en el Registro, puede transcurrir un tiempo hasta que se vea reflejada en el [listado de compensaciones inscritas](#), ya que éste se actualiza con una periodicidad mensual.

4. ¿Con qué absorciones puedo compensar mi huella?

Únicamente podrás compensar la huella de carbono de tu organización a través de [proyectos de absorción de CO₂ inscritos](#) en el Registro.

5. ¿Dónde puedo consultar los proyectos con los que compensar?

En el siguiente enlace de la página web del Registro: [proyectos de absorción de CO₂ inscritos](#).

6. ¿Cómo me puedo poner en contacto con los titulares de los proyectos de absorción para llevar a cabo una compensación?

Puedes acudir directamente a ellos a través de los datos de contacto que publican en la página web del Registro: [proyectos de absorción de CO₂ inscritos](#).

Debes seleccionar un proyecto que ofrezca la compensación a terceros, esta información la puedes encontrar en la columna “Cesión a terceros” del listado de proyectos.

7. Si quiero compensar, ¿tengo que compensar la huella de carbono total de un año? ¿existe un mínimo de toneladas a compensar?

Se puede compensar la huella de carbono de un año de forma parcial, siendo el mínimo a compensar de 1 tonelada de CO₂. Debes tener en cuenta que en el certificado quedará reflejado el porcentaje de huella compensada.

8. Si compenso una vez, ¿me sirve para varios años?

No, la compensación se hace de la huella de carbono de un año determinado (ya sea compensando la huella de carbono total, o parte de la misma). Si inscribes una nueva huella de carbono al año siguiente y quieres compensarla, tendrás que hacerlo de nuevo. Puedes optar por cualquiera de los [proyectos de absorción de CO₂](#) inscritos independientemente del año en que estos se iniciasen.

9. ¿Cómo puedo ponerme en contacto con los titulares de los proyectos de absorción para llevar a cabo una compensación?

Puedes acudir directamente a ellos a través de los datos de contacto que publican en la página web del Registro: [proyectos de absorción de CO₂ inscritos](#).

Debes seleccionar un proyecto que ofrezca la compensación a terceros, esta información la puedes encontrar en la columna “Cesión a terceros” del listado de proyectos.

10. ¿Existe un precio fijo para la tonelada de CO₂?

No, el precio de la tonelada de CO₂ en cada proyecto de absorción lo fija el titular del proyecto. Te sugerimos que te pongas en contacto con los promotores de los proyectos de absorción inscritos para obtener esta información: [Listado de proyectos de absorción de CO₂ inscritos](#).

11. ¿Puedo compensar la huella de carbono de un año concreto adquiriendo toneladas de distintos proyectos de absorción?

Sí, se puede compensar la huella de carbono de cualquier año con toneladas procedentes de distintos proyectos de absorción independientemente del año en que estos hayan comenzado.

12. ¿Existe un límite de tiempo para compensar una huella de carbono?

No, puedes compensar la huella de carbono del año que desees a través de cualquiera de los [proyectos de absorción de CO₂ inscritos](#), independientemente del año en el que estos proyectos se iniciasen.

13. ¿Las compensaciones en el Registro me pueden servir para cumplir la Ley 1/2005 de 9 de marzo?

No. Tal y como indica el [Real Decreto 163/2014](#), la compensación no será válida a los efectos del cumplimiento de la obligación anual de entrega de derechos de emisión de GEI establecida en la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de GEI.